Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

AS

DICTAMEN N° 822

REF.: E21-2025-15309-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL AGENTE ACUÑA FERNANDO SEBASTIÁN.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE SEGURIDAD
PROVINCIA DEL CHACO
DR. MATKOVICH, HUGO DANIEL
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 34) por el cual se propicia la promoción del Agente de Policía Plaza N° 10489 Acuña Fernando Sebastián DNI N° 39.181.155, en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 2 (pág.1), de fecha 23/05/25, mediante la cual el agente, solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el "Título De Licenciado En Psicología, otorgado el 28 de Febrero del 2025 por la Universidad de Ciencias Sociales y Empresariales. A tal fin acompaña, copia certificada de título de Licenciado en Psicología otorgado por la Universidad De Ciencias Empresariales Y Sociales, UCES Resistencia (pag. 2/4); en pág. 6/10 obra Certificado Analítico de Materias, extendido por la dicha Universidad y Constancia de título.

Seguidamente, en e-parte N° 4, obra agregado Dictamen N° 2506/25, de fecha (29/05/25), de la Asesoría Letrada Policial, previo a emitir opinión aconseja: a) Incorporar copia del Legajo Completo de Agente de Policía Acuña. Cumplimentado el agregado del Legajo N° 37685 (e-parte N° 6). b) Informar la nómina de Licenciados en Psicología, que Jurisdicción 21 - Policía del Chaco, como así también lugar de destino, cargo y jerarquía, fecha de ingreso y/o lo hubiera; sin perjuicio a lo antes mencionado se tenga a bien informar en relación al Personal Civil Contratado, institución con el mismo título del encartado, indicando lugar de prestación de servicio. Cumplimentado (e-parte N° 5 y 8). c) Incorporar planilla discriminativa de las solicitudes de Reubicación Jerárquica y/o Incorporaciones

indicando estado del trámite que fueran efectuadas por personal policial y/o ciudadanos con el título universitario en Psicología.

En e-parte N° 11, interviene nuevamente la Asesoría Letrada Policial mediante Dictamen N° 2633/25, de fecha 9/06/25, considera que, *actualmente el Agente Acuña se encuentra prestando servicio en el Dpto Medicina Laboral cumpliendo funciones acorde al título obtenido (conforme lo manifestado por el Jefe Dpto Medicina Laboral - comisario General Julio Enzo MANETTI), sus conocimientos Son de gran aporte para el funcionamiento de dicho departamento' desempeñándose con eficacia, que es requerida para este servicio específico, demostrando gran espíritu de responsabilidad y cumplimiento de Órdenes que le son impartidas en forma eficiente. Que, teniendo en cuenta la solicitud presentada por este profesional respecto a su Reubicación Jerárquica y Escalonaría como Oficial Principal en el Cuerpo Profesional Escalafón Sanidad, esta instancia administrativa considera viable lo solicitado, salvo más justo y elevado criterio.* También aconseja dar intervención, a la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales de la institución y posteriormente tome intervención el Estado Mayor Policial, como órgano asesor del Sr. Jefe de Policía.

Seguidamente se agregó en e-parte N° 12, informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales de la Policía, que comparte la opinión vertida por el órgano asesor, considerando propicia la intervención del "Estado Mayor Policial" a los fines expida en consecuencia, salvo su más justo y elevado criterio.

El Jefe Liquidación de Sueldos Policial en e-parte N° 14/15 adjunta escala de diferencia de haberes entre un Agente y un Oficial Principal, el costo Mensual y Anual de lo solicitado, considerando que sería presupuestariamente viable, en razón a las vacantes existentes en esta Jurisdicción 21 - Policía Provincial - por los numerosos retiros producidos en el corriente año, en fecha 11 de Junio de 2025.

Mediante, Acta 101/25, el Estado Mayor Policial aconsejan al Jefe de Policía de la Provincia, Fernando Javier ROMERO, "HACER LUGAR" a la petición del "Agente de Policía Plaza N° 10489 Fernando Sebastián Acuña" (e-parte N° 16).

En e-parte N° 21, interviene la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien se expidió en Dictamen N° 092/25, de fecha 01/07/25, donde, considera que de continuar con la promoción del profesional propuesto, se considerará "en comisión" por lo que será nombrado provisoriamente, en el cargo de la Categoría 5 — Cuerpo Profesional - Escalafón Intendencia — Personal Superior — C.E.I.C 8 - Grado 7 — Oficial Principal — Programa 12 — Policía en Función Judicial — Subprograma 01 — Actividad Judicial -Actividad Específica 02 —

Investigación Criminal — C.IJ F. NO 300 — División Seguridad Social - Jurisdicción 21 — Policía Provincial. Que el Estado, a través de la Institución Policial y el Poder Ejecutivo, posee la facultad discrecional de acceder o no a lo solicitado, primando el interés público e Institucional. Asimismo, observa que no obra rúbrica, ni aval del Sr. Ministro de Seguridad del anteproyecto incorporado. Se sugiere previo a elevar la presente actuación a la Asesoría general de Gobierno, se de intervención a la Dirección General de RR.HH de la Provincia - Dirección de Planificación- Dpto. de Escalafones Especiales; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, Subsecretaria de Hacienda, y/o los organismos específicos que hagan a sus veces conforme la Ley de Ministerios N° 3969-A.

En e-parte N° 32, obra Informe Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos, entiende que la medida propiciada en el proyecto Decreto adjunto se encuadra en lo previsto por los Arts. 41º y 43º de la Ley Nº 178-J, designando al personal cuya promoción se propone "en comisión", debiendo superar oportunamente la instancia formativa; lo cual se sugiere conjuntamente con la evaluación de otros factores así como sus cualidades personales y profesionales, atento a que se trata de una promoción que implica la incorporación a los cuadros superiores, de quienes eventualmente ocuparán cargos de conducción con liderazgo de grupos laborales. Con respecto a ello, no se observa en lo actuado acreditación fehaciente del inicio del respectivo curso ni de las necesidades institucionales previstas en la Ley Nº 178-J. Este Órgano Rector de Recursos Humanos en el ámbito del Poder Ejecutivo, entiende que la reasignación de recursos humanos está vinculada a las necesidades de contar con personal profesional y capacitado dentro de la estructura organizacional para la consecución de los fines primordiales de la institución policial. Por ello, decisiones como la propuesta en el proyecto de Decreto, responden a facultades de la más alta autoridad, enmarcado en la ejecución de políticas públicas, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia en la implementación de este tipo acciones para satisfacer los intereses de los destinatarios de las mismas.

En e-parte N° 34 se incorporó nuevo proyecto de decreto definitivo rubricado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y por el Sr. Ministro de Seguridad.

Posteriormente, toma intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen 100/25, de fecha 16/09/25, determinando que la modificación de la estructura de cargos que se proyecta no se incrementa el número de cargos, por lo que es viable, informando además el costo presupuestario adicional y reiterando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores (e-partes N° 39/40).

Interviene la Subsecretaria de Hacienda sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N°41).

En e-parte N° 42 obra, el aval a la medida que se propicia en la presente Actuación Electrónica, del Ministro de Seguridad.

En e-parte N° 43, mediante providencia de la AGG. N° 608/25, se solicita necesario agregar constancias actualizadas, de Certificado de Conducta, cumplimentado en (e-parte N° 44) y de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencias del Agente de Policía Fernando Sebastián Acuña -DNI N° 39.181.155., Cumplimentado en (e-parte N° 45) y la intervención de la Contaduría General de la Provincia, que se da cumplimiento sin consideraciones técnicas que formular al trámite (e-parte N° 48).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41[1] y 43[2] de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial".

En este sentido, la designación del profesional se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional– Escalafón Sanidad – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7 – Oficial Principal – Programa 14 – Formación Policial - Actividad Específica 01 – Educación - C.U.OF. Nº 226 – Departamento Medicina Laboral – Jurisdicción 21 – Policía Provincial, como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en *"materia de encasillamientos o de reescalonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"*[3].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones

---

[1] Artículo 41: El personal del cuerpo profesional, será designado por el jefe de policía, previo informe de la plana mayor policial creada por el artículo 22 de la Ley Orgánica Policial, la designación se considerará provisoria hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte en la escuela de policía. Los mismos serán incorporados como oficiales "en comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirán su estabilidad.

[2] Artículo 43: Para ser admitido como integrante del cuerpo profesional, deberá presentarse título universitario, debidamente legalizado. Para ser incorporado al curso de formación de oficiales del cuerpo técnico deberá presentarse certificado de estudios secundarios completos, debidamente legalizado.

[3] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

de la autoridad, **teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas**.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."*[4], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Ahora bien, esta Asesoría General de Gobierno comparte lo dictaminado por la Dirección de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad (e-parte N° 21) y la Dirección General de Recursos Humanos (e-parte N° 32) remitiéndonos a las observaciones formuladas por tales áreas. Ello en atención a que la medida debería encontrarse supeditada a cumplimentar con el curso de formación y capacitación, como requisito para la reubicación (art. 41 de la Ley N° 178- J) y a la evaluación de otros factores, tales como las cualidades personales y profesionales del agente.

No obstante, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además condicionada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Por último, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente...."*

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

11 DIC. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[4] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.